

PROYECTO DE ORDENANZA

ANTECEDENTES:

Están dados por las Ordenanzas N° 7776, 5588, 6304, 8755, 8890, 8975, Decreto N.º 1342/24 y Carta Orgánica Municipal Artículo 65°.

FUNDAMENTOS:

El Estado, en su rol de garante de los servicios públicos, debe colaborar activamente en el mantenimiento del servicio de transporte de pasajeros, procurando su continuidad y eficiencia.

La Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes establecen la potestad municipal en la fijación de tarifas del transporte público y los procedimientos correspondientes para otros servicios tarifados. En ese marco, mediante la Ordenanza N° 8755, se delegó al Poder Ejecutivo Municipal la facultad de fijar las tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano, el Servicio de Taxímetro y Remises, y el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago de la ciudad de Viedma.

Dicha delegación fue otorgada en un contexto económico y social caracterizado por una fuerte aceleración inflacionaria, situación que aún persiste, generando variaciones constantes en los costos de los insumos y servicios que impactan directamente en la estructura tarifaria.

En este sentido, los Concejos Deliberantes tienen la potestad de facultar a los Poderes Ejecutivos en determinadas atribuciones, cuando las circunstancias así lo requieren, a fin de facilitar y agilizar procedimientos que, en contextos de alta volatilidad económica, se tornan lentos e ineficaces si deben atravesar los trámites legislativos ordinarios.

El Poder Ejecutivo Municipal viene desarrollando gestiones con los distintos sectores del transporte público, manteniendo acuerdos equilibrados y evitando

conflictos. Las actualizaciones tarifarias se han efectuado sobre la base de estudios técnicos de costos y su incidencia en las tarifas, garantizando transparencia y previsibilidad en el proceso.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el Estado Nacional ha dispuesto la finalización de las transferencias correspondientes a las compensaciones tarifarias que se otorgaban mensualmente a las provincias, y que éstas, a su vez, distribuían entre las empresas concesionarias. Esta medida agrava la situación económica del sector y refuerza la necesidad de mantener herramientas locales que permitan una respuesta ágil y efectiva. Además solo el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de esta ciudad garantizan la continuidad del Servicio de Transporte.

El sistema de actualización de tarifas para el Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano y el Servicio de Taxímetro y Remises en Viedma está determinado por la Ordenanza N° 8755, mediante la cual, se delega la facultad al Poder Ejecutivo Municipal de fijar las tarifas anteriormente mencionadas. En Diciembre del 2023 se declara la emergencia en el sistema de transporte Público de Viedma por el año 2024 con opción a prórroga por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal.

Atento a las facultades impuestas en la norma mencionada el Intendente Municipal dictó con fecha 06/12/24 el Decreto N.º 1342/24 prorrogando la emergencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

La emergencia del transporte urbano de pasajeros continúa siendo una preocupación permanente, dado que constituye un servicio público esencial para la población. Esta situación ha determinado en numerosos casos en nuestro país la asignación de subsidios al transporte, con el objeto de garantizar su sostenimiento y regular prestación.

Por todo lo expuesto, resulta necesario dar continuidad a la atribución de facultades al Poder Ejecutivo Municipal para la actualización de las tarifas de los servicios de transporte público y conexos, garantizando así un procedimiento ágil

y eficiente que permita sostener la prestación regular del servicio en el actual contexto de crisis económica y social.

Por ello:

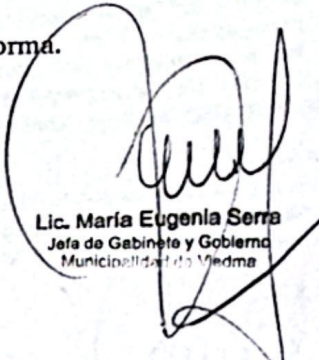
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

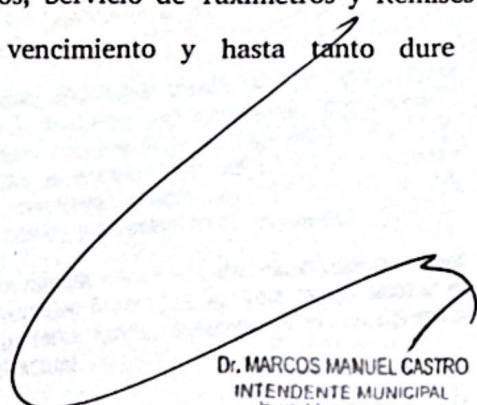
ARTÍCULO 1º: Declarar en Estado de Emergencia el Sistema de Transporte Público Urbano de Viedma por el periodo 2026, inclusive, el cual podrá ser prorrogado por igual período por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Decreto.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a adoptar medidas extraordinarias y urgentes que resulten conducentes a superar la situación de Emergencia declarada y, garantizar la efectiva y regular prestación del servicio de Transporte Público Urbano dentro del Ejido Municipal que permitan la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad; previo a adoptar medidas contractuales extraordinarias, el Poder Ejecutivo Municipal debe informarlas a la Comisión de Concesiones para conocimiento de los Concejales los que podrán emitir opinión mediante dictamen no vinculante.

ARTÍCULO 3º: Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a fijar las tarifas en el Servicio Público de Transporte Público Urbano de Pasajeros, Servicio de Taxímetros y Remises y Estacionamiento Medido y Pago desde su vencimiento y hasta tanto dure la emergencia.

ARTÍCULO 4º: de forma.


Lic. María Eugenia Serra
Jefa de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Viedma


Dr. MARCOS MANUEL CASTRO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA